

ANTECEDENTES

- I. El 13 de junio de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)** la siguiente solicitud de información:

“En referencia al proyecto “Extracción de Roca Caliza por Debajo del Manto Freático en “El Corchalito” y “La Adelita”, Solidaridad, Quintana Roo”, promovido por la empresa Calizas Industriales del Carmen, S.A. de C.V., MIA Regional con clave número 23QR2000M0037 se solicita:

1. *El “Plan General de Restitución del Sitio”, a corto y mediano plazo, que incluya: Plazos, Actividades, Técnicas, Costos y Cronograma, mismo plan que dicha empresa debió haber entregado en el año 2001, de acuerdo al Resolutivo. En caso de que dichos documentos no puedan por ley hacerse públicos, se solicita e esta dependencia informar de forma escrita y cumpliendo con todas las formalidades requeridas si dicho plan fue entregado en forma y tiempo, así como la fecha de entrega.*

2. *Se solicita copia del Aviso escrito de inicio del proyecto, que debió hacerse ante esta dependencia dentro de los 3 días siguientes al inicio de las obras del proyecto en cuestión. En caso de que dichos documentos no puedan por ley hacerse públicos, se solicita a esta dependencia informe sobre el cumplimiento en tiempo y forma de esta obligación. En caso de no haberse cumplido con dicha obligación se solicita se detalle y se justifique de acuerdo a la ley cuáles son las sanciones que proceden por incumplimiento, y si es necesario hacer una denuncia o si se persigue por derecho.*

3. *Se solicita copia de los Reportes de Cumplimiento de los Términos y Condicionantes señalados en el Resolutivo que debieron haberse entregado de forma cuatrimestral e esta dependencia a partir del inicio de la obra, por parte de la empresa Calizas Industriales del Carmen, S.A. de C.V.*

4. *El polígono (incluyendo coordenadas UTM) de la porción Sur-Este de ambos predios en el cual no está autorizada la extracción, de acuerdo al Resolutivo..” (SIC)*

- II. El 21 de junio de 2016, el Titular de la **DGIRA**, emitió el oficio No. **SGPA/DGIRA/DG/04389**, mediante el cual solicitó a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que, la información, actualmente se está localizando en el archivo de trámite de esa Área Administrativa y se requiere realizar una búsqueda exhaustiva en el mismo. Aunado a lo anterior, se está realizando la revisión en el sistema denominado “Sistema Nacional de Trámites” con el objeto de localizar la documentación ingresada en esa Área administrativa que coincida con el requerimiento del solicitante, así mismo mediante correo electrónico institucional aclaró que debido al volumen de verificación de información (más de 19 legajos de 500 hojas aproximadamente), es humanamente imposible llevar a cabo la revisión de los mismos dentro del plazo inicialmente otorgado, lo anterior en términos de los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).



**RESOLUCIÓN NÚMERO 133/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600201516****CONSIDERANDO**

- I. Que en términos del Tercero Transitorio de la LFTAIP, este Comité de Información es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65 fracción II y 135; así como el Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de información pública, señalan en el Vigésimo octavo que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Información.
- III. Que la **DGIRA**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- IV. Que la **DGIRA** en relación a la solicitud de información en mención, solicita una ampliación del plazo toda vez que la información, actualmente se está localizando en el archivo de trámite de esa Área Administrativa y se requiere realizar una búsqueda exhaustiva en el mismo. Aunado a lo anterior, se está realizando la revisión en el sistema denominado "Sistema Nacional de Trámites" con el objeto de localizar la documentación ingresada en esa Área administrativa que coincida con el requerimiento del solicitante, así mismo mediante correo electrónico institucional aclaró que debido al volumen de verificación de información (más de 19 legajos de 500 hojas aproximadamente), es humanamente imposible llevar a cabo la revisión de los mismos dentro del plazo inicialmente otorgado, por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta del folio.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP, 65 fracción II de la LFTAIP y se emiten los siguientes:

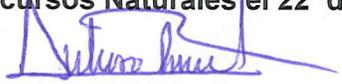
**RESOLUCIÓN NÚMERO 133/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600201516****RESOLUTIVOS**

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGIRA** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información al solicitante y no para cuando la modalidad de respuesta implique una negativa total de información.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGIRA**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 22 de junio de 2016.


Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales